

ABRE PERIODO ESPECIAL DE POSTULACIÓN PARA EL SECTOR PRIVADO DEL COMITÉ DE MANEJO DE JAIBAS Y CENTOLLA, REGIÓN DE AYSÉN DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO, POR ADECUACIÓN A LA LEY N° 21.651.

RES. EX. N° **01843/2025**

VALPARAÍSO, **miércoles, 30 de julio de 2025**

V I S T O: El Informe Técnico (R.PESQ) N° 106/2025 contenido en el Memorándum (D.P.) N° 832/2025, de fecha 23 de junio de 2025, de la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, contenido en el Expediente Cero Papel N° 7.716 de 2025; las Leyes N° 19.880, N° 20.560, N° 20.657, N° 21.370 y N° 21.651; lo dispuesto en la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983, lo dispuesto por el D.S. N° 95 de 2013, que establece el Reglamento de designación de los integrantes y funcionamiento de los Comités de Manejo, modificado mediante los D.S. N° 198 de 2014 y N° 85 de 2015, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Resolución N° 36 de 2024 de la Contraloría General de la República; el dictamen N° E-102932/2021, de la Contraloría Regional de Valparaíso; y las Resoluciones Exentas N° 1333 de 2019, N° 779 y N° 1874, de 2024, y N° 577 de 2025, todas de esta Subsecretaría.

C O N S I D E R A N D O:

1.- Que, mediante Ley N° 20.657, se modificó la Ley General de Pesca y Acuicultura, estableciéndose en los artículos 8° y 9° bis relativos a planes de manejo, la creación y constitución de Comités de Manejo.

2.- Que, asimismo, la Ley N° 21.651 modificó la Ley General de Pesca y Acuicultura, en el sentido de incorporar representantes dentro de los referidos Comités, debiendo adecuarse la conformación según lo dispuesto en la mentada ley dentro del plazo de dos años desde su publicación.

3.- Que, según lo dispuesto en el artículo 9 bis de la Ley General de Pesca y Acuicultura, para la administración y manejo de una o más pesquerías de recursos bentónicos de invertebrados y algas, esta Subsecretaría podrá establecer un plan de manejo aplicable a todo o parte de una región o regiones.

4.- Que, en virtud del Decreto Supremo N° 95 de 2013, modificado mediante los Decretos Supremos N° 198 de 2014 y N° 85 de 2015, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, se aprobó el Reglamento de designación de los integrantes y funcionamiento de los Comité de Manejo.

5.- Que, la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, a través de Informe Técnico citado en Visto, informa la necesidad de adecuación del Comité de Manejo de Jaibas y Centolla de la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo a la Ley N° 21.651, indicando por consiguiente los criterios para el período especial de postulación los cupos vacantes de los representantes del sector privado del referido comité, correspondientes a un cargo de la comuna de Cisnes y dos cargos de la comuna de Las Guaitecas, del sector pesquero artesanal, además de dos cargos en representación del sector plantas de proceso y/o comercializadoras asociadas y un cargo correspondiente al agente privado directamente vinculado a la cadena productiva de los recursos, que se denominará para estos efectos "agente productivo".

6.- Que, el referido informe da cuenta de la vigencia de las duplas correspondientes a los tres cargos de la comuna de Aysén y a un cargo de la comuna de Cisnes, del sector pesquero artesanal, oficializados en virtud de las resoluciones Exentas N° 1878 de 2024 y N° 577 de 2025, ambas de esta Subsecretaría.

7.- Que, en consecuencia, es necesario establecer los criterios y procedimientos que regirán las postulaciones para el período especial de postulación, por adecuación a la Ley N° 21.651, al Comité de Manejo ya mencionado, conforme lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 95 de 2013, modificado por los Decretos Supremos N° 198 de 2014 y N° 85 de 2015, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

8.- Que, en otro orden de ideas, no obstante lo dispuesto en la Ley N° 21.370, que modificó el artículo 1 D.- de la Ley General de Pesca y Acuicultura, estableciendo que ni los integrantes hombres ni las integrantes mujeres electos/as podrán superar los dos tercios del total de los/as miembros electos de los comités de manejo, atendido la transitoriedad en su implementación, la referida regla no será aplicada de manera estricta en el presente proceso, contemplando mecanismos de solución en caso de no poder dar cumplimiento a lo señalado.

RESUELVO:

Artículo 1º.- Dése inicio al período especial de postulación por adecuación a la Ley N° 21.651 de los miembros titulares y suplentes del Comité de Manejo de Jaibas y Centolla de la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, provenientes del sector pesquero artesanal, plantas de proceso y/o comercializadoras asociadas y agente productivo.

Artículo 2º.- Apruébanse las bases del período especial de postulación de los/as miembros titulares y suplentes del Comité de Manejo de Jaibas y Centolla de la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo.

**“BASES DEL PERÍODO ESPECIAL DE POSTULACIÓN POR ADECUACIÓN A LA LEY N° 21.651 DE
LOS REPRESENTANTES DEL SECTOR PRIVADO DEL COMITÉ DE MANEJO DE JAIBAS Y CENTOLLA
DE LA REGIÓN DE AYSÉN DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO, CONTEMPLADO EN LA LEY
GENERAL DE PESCA Y ACUICULTURA”**

Las presentes bases regulan el período especial de postulación de miembros titulares y suplentes de los Comités de Manejo contemplados en el artículo 9° bis de la Ley General de Pesca y Acuicultura, el cual es un órgano de carácter asesor en la elaboración, propuesta, implementación, evaluación y adecuación de los planes de manejo regulados en el mencionado cuerpo legal y en el Decreto Supremo N° 95 de 2013, que establece el Reglamento de designación de los integrantes y funcionamiento de los Comités de Manejo, modificado mediante los Decretos Supremos N° 198 de 2014 y N° 85 de 2015, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

1.- De los integrantes

La integración del Comité de Manejo de Jaibas y Centolla de la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo será adecuada de conformidad con los nuevos cargos incorporados en virtud de la Ley N° 21.651, abriéndose por consiguiente un periodo especial de postulación para los siguientes miembros del referido Comité, debiendo contar cada uno de ellos con un suplente:

1. Tres representantes de los pescadores artesanales, quedando cuatro cargos vigentes, distribuidos de la siguiente manera:
 - a. Un cargo para la comuna Cisnes
 - b. Dos cargos para la comuna de Las Guaitecas
2. Dos representantes de las plantas de proceso y/ o comercializadoras asociadas.
3. Un representante de los agentes productivos.

2.-De las postulaciones.

La dupla postulante deberá llenar solamente un (1) “formulario postulación titular y suplente”, creado para estos fines, además de la declaración jurada original, los que deberán ser debidamente firmados con lápiz de color azul y con firma idéntica a la de su cédula de identidad (en caso de que la cédula de identidad no contenga firma, no se deberá firmar formulario), acompañando copia legible de la cédula nacional de identidad vigente, número telefónico de contacto y correo electrónico, tanto para los/as cargos de pescadores/as artesanales como de plantas de proceso y/o comercializadoras asociadas y de agentes productivos, los que estarán disponibles para los/as interesados/as en los lugares indicados en el numeral 4.- de las presentes bases y en el sitio web www.subpesca.cl, en el cual aceptan participar en el período especial de postulación del Comité de Manejo de Jaibas y Centolla de la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo.

Los/as postulantes para los cargos en representación de los/as pescadores/as artesanales, deberán estar inscritos en el Registro Pesquero Artesanal (RPA) de la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo con autorización vigente en los recursos jaibas y/o centolla a marzo de 2025.

Los/as postulantes para el cargo de plantas de proceso y/o comercializadoras asociadas deberán ser trabajadores de las referidas entidades, que hayan procesado y/o comercializado, según corresponda, los recursos jaibas y/o centolla en la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo durante los años 2023 y 2024.

Los/as postulantes para el cargo de agente productivo deberán ser armadores/as inscritos en el Registro de Lanchas Transportadoras del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, que acrediten haber transportado jaibas y/o centollas extraídas en la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, durante los años 2023 y 2024. Tratándose de personas jurídicas, deberán individualizar a la persona que la representará en las sesiones del comité, acompañando la cédula de identidad de dicha persona y la declaración jurada firmada por ésta última.

Una persona sólo podrá postular a un cargo del comité, ya sea en calidad de titular o suplente.

3.- De los Apoyos:

3.1- Podrán presentar apoyos, quienes se indican a continuación:

a) Para los cargos en representación de los/as pescadores/as artesanales:

1. Individualmente por pescadores/as artesanales, inscritos en el Registro Pesquero Artesanal (RPA) en la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo con autorización vigente en los recursos jaibas y/o centolla a marzo de 2025.
2. Organizaciones de pescadores/as artesanales inscritos en el Registro Pesquero Artesanal (RPA) en la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo con autorización vigente en los recursos jaibas y/o centolla a marzo de 2025.

b) Para los cargos en representación de las plantas de proceso y/o comercializadoras asociadas el apoyo lo podrán otorgar las personas naturales o jurídicas que sean titulares de plantas de proceso o comercializadoras, según corresponda, inscritas en el Registro de Plantas de Proceso y/o Transformación o en el Registro de Comercializadoras del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, que cuenten con registros de haber procesado o comercializado, según corresponda, jaibas y/o centolla provenientes de la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo durante los años 2023 y 2024.

c) Para el cargo en representación de los agentes productivos lo podrán otorgar las personas naturales o jurídicas titulares de lanchas transportadoras y acarreadoras, inscritas y vigentes en el Registro de Lanchas Transportadoras del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, que acrediten haber transportado jaibas y/o centollas de la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo entre los años 2023 y 2024.

3.2.- De la presentación de los apoyos:

Los "formularios de apoyo" para los representantes de los sectores pesquero artesanal, plantas de proceso y/o comercializadoras asociadas y agente productivo estarán disponibles para los interesados en los lugares indicados en el numeral 4.- de las presentes bases, y en el sitio web www.subpesca.cl.

Los apoyos podrán realizarse de la siguiente manera:

a) Para el apoyo de los cargos en representación de los/as pescadores/as artesanales:

- i. Individualmente, consignando su apoyo en el formulario creado para estos fines, individualizándose con su nombre, número de R.U.T., debidamente firmado con lápiz de color azul y con firma idéntica a la de su cédula de identidad (en caso de que la cédula de identidad no contenga firma, no se deberá firmar formulario), con expresión inequívoca de la dupla postulante a quien le confiere su apoyo, acompañando copia legible de su cédula nacional de identidad vigente.
- ii. A través de las organizaciones de pescadores artesanales, computándose para efectos de apoyo, solo a los/as pescadores/as artesanales que se encuentren inscritos en el Registro Pesquero Artesanal (RPA) en la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo con autorización vigente en los recursos jaibas y/o centolla a marzo de 2025 y que suscriban la respectiva acta en la cual la organización manifiesta su apoyo, empleando el formulario creado para estos fines, debidamente firmado con lápiz de color azul y firma idéntica a la de su cédula de identidad por su representante (en caso de que la cédula de identidad no contenga firma, no se deberá firmar formulario), con expresión inequívoca de los/as postulantes, tanto del titular y suplente a quien le confiere su apoyo.

En este caso, las organizaciones de pescadores artesanales deberán acompañar la nómina de los pescadores que otorguen apoyo en soporte físico y digital en formato correspondiente a una planilla en formato Excel en que se individualice el R.U.T. dígito verificador, apellido paterno, apellido materno, nombres y RPA del pescador/a, su firma con lápiz de color azul e idéntica a la de su cédula de identidad (en caso de que la cédula de identidad no contenga firma, no se deberá firmar formulario), número de R.U.T., copia legible de la cédula nacional de identidad vigente de cada uno de aquellos que concurrieron a otorgar el apoyo. Se deberá, además, individualizar al/la representante legal, junto con una copia legible de su cédula nacional de identidad vigente y poder suficiente con una antigüedad no superior a tres meses desde la fecha de presentación del apoyo. Asimismo, se deberá acompañar el certificado de vigencia legal de la organización y su directiva, emitido por autoridad competente.

b) Para el apoyo de los cargos en representación de las plantas de proceso y/o comercializadoras:

Los/as titulares con inscripción en el Registro de Plantas de Proceso y/o Transformación o en el Registro de Comercializadoras, del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, según corresponda, deberán enviar a esta Subsecretaría un formulario de apoyo creado para estos fines, debidamente firmado con lápiz de color azul y firma idéntica a la de su cédula de identidad (en caso de que la cédula de identidad no contenga firma, no se deberá firmar el formulario) y acompañado de copia legible de la cédula identidad vigente tratándose de personas naturales, que señale a lo menos los siguientes antecedentes:

- Nombre completo o razón social y R.U.T. del titular de la planta de proceso o comercializadora, según corresponda.
- Expresión inequívoca de la dupla a la que apoya.
- Número de inscripción en el Registro de Actividades de Transformación o de Comercializadores que lleva el Servicio, según corresponda.
- En caso de ser una persona jurídica, deberá individualizar al representante legal, junto con una copia legible de su cédula nacional de identidad vigente y poder suficiente con una antigüedad no superior a tres meses desde la fecha del apoyo.

c) Para el apoyo de los cargos en representación del sector agente productivo:

Los/as titulares con inscripción vigente en el registro de lanchas transportadoras que lleva el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, deberán enviar a esta Subsecretaría un formulario de apoyo creado para estos fines, debidamente firmado con lápiz de color azul y firma idéntica a la de su cédula de identidad (en caso de que la cédula de identidad no contenga firma, no se deberá firmar el formulario) y acompañado de copia legible de la cédula identidad vigente tratándose de personas naturales, que señale a lo menos los siguientes antecedentes:

- Nombre completo o razón social y R.U.T. del titular de la lancha transportadora y acarreadora.
- Expresión inequívoca de la dupla a la que apoya
- Número de inscripción en el Registro de Lanchas Transportadoras que lleva el Servicio.
- En caso de ser una persona jurídica, deberá individualizar al representante legal, junto con una copia legible de su cédula nacional de identidad vigente y poder suficiente con una antigüedad no superior a tres meses desde la fecha del apoyo.

Cada pescador/a artesanal, organización o titular de planta, comercializadora o agente privado sólo podrá emitir un apoyo para cada categoría. En casos que emitan más de uno, se eliminarán todos los apoyos que hubieren efectuado.

4.- De la entrega de formularios de postulación y apoyo:

Los formularios, ya sean de postulación como de apoyo, deberán ser entregadas en soporte físico en el plazo establecido en el numeral 5.- de estas bases, en sobre sellado y señalando a que sector pesquero se postula y/o apoya, en la oficina de la Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura de la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, en las Oficinas del Sernapesca de la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo o en la oficina central de la Subsecretaría, ubicada en Bellavista 168, piso 16, Valparaíso.

En el caso que sean ingresados en un lugar distinto de la oficina central de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, los sobres deberán ser registrados con fecha y hora de recepción y enviados inmediatamente a esta Subsecretaría.

Los sobres no deberán ser abiertos y, además, cuando sean enviados en el supuesto del inciso precedente, deberán consignar visiblemente la frase "no abrir".

5.- Del plazo para presentar postulaciones y apoyos.

El formulario de postulación, apoyos y demás documentación requerida, deberán ser presentados en el plazo de un mes, contado a partir de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial. Se deberá certificar el día y hora de recepción del sobre. Las postulaciones se recibirán en horario laboral. El último día se recibirán postulaciones hasta las 14:00 horas.

Una vez presentada una postulación y/o apoyo, éstas no podrán ser modificadas o reemplazadas por otra posterior, aun cuando no se encuentre vencido el plazo para su presentación.

6.- De la apertura de las postulaciones y los apoyos.

El acto de apertura de sobres que contienen las postulaciones y apoyos será informado previamente a través de la página web de esta Institución y se realizará en las oficinas de Valparaíso de esta Subsecretaría, con la presencia de un Notario Público, quien certificará cada uno de los documentos contenidos en cada sobre y del acta, estampando en ellos su firma y timbre.

7.- De la selección de postulaciones, unidad de cuenta y apoyos.

Se elegirán los/as representantes que cuenten con el mayor número de apoyos –siempre que sea presentado en tiempo y forma el formulario de postulación junto a la documentación requerida– que corresponda a la dupla a la que se apoya, de acuerdo con los siguientes criterios, que contemplan las modificaciones introducidas a la Ley General de Pesca y Acuicultura mediante la Ley N° 21.370, con el fin de promover la equidad de género en el sector pesquero y acuícola:

A) Sobre la participación con equidad de género

En el proceso especial de renovación de los cargos del comité de manejo de Jaibas y Centolla de la Región de Aysén, se consideró un criterio adicional relacionado con la equidad de género, indicado en el artículo 1º D de la LGPA el cual señala que, “En la conformación de los Comités Científicos Técnicos, Comités de Manejo, Consejos Zonales de Pesca, Consejo Nacional de Pesca, Comisión Nacional de Acuicultura y, en general, en toda otra instancia de participación que establezcan esta ley u otras leyes relacionadas con los recursos hidrobiológicos, ni los integrantes hombres ni las integrantes mujeres electos podrán superar los dos tercios del total respectivo. Con todo, si por aplicación de la proporción antedicha la representación de hombres respecto de mujeres, o viceversa, resulta un número decimal menor a uno, se asegurará la participación de al menos un miembro hombre o mujer en la instancia respectiva, primando, en todo caso, la proporción mínima de un tercio”.

Sin perjuicio de lo anterior, la Ley contempla una transitoriedad en la implementación, por lo que la aplicación estricta a la regla no necesariamente será incorporada en este proceso de renovación. De acuerdo con lo anterior y para avanzar en equidad de género, se establece el siguiente procedimiento:

- a. La aplicación de esta regla de participación y la ponderación de los apoyos será aplicada a los sectores productivos en su conjunto, es decir sector artesanal, plantas de proceso y/comercializadoras y agentes productivos.
- b. En este proceso de renovación de cargos se establecerán mecanismos de solución, en caso de no existir postulaciones válidas que permitan dar cumplimiento a la cuota establecida por Ley.

B) Ponderación de los apoyos para el sector pescadores/as artesanales, plantas de proceso y/o comercializadoras y agentes privados:

1. Para el sector artesanal, los criterios de ponderación de apoyos serán los siguientes:
 - a) Pescador/a artesanal o armador/a artesanal con inscripción vigente en el RPA de la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo a marzo de 2025 en Jaibas y/o centolla, sin declaración de desembarques durante el período 2023-2024, se pondera por 1.

- b) Pescador/a artesanal o armador/a artesanal con inscripción vigente en el RPA de la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo a marzo de 2025 en Jaibas y/o centolla, con declaración de desembarques durante el período 2023-2024, se pondera por 2.

2. Para el sector plantas de proceso y/o comercializadoras, los criterios de ponderación de apoyo serán los siguientes:

Un apoyo será ponderado con un valor de 1 punto por cada titular que acredite haber procesado o comercializado los recursos jaibas y/o centollas provenientes de la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, durante los años 2023 y 2024, de conformidad con lo informado por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, para dicho período en la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo.

Si la planta y/o comercializadora que emite el apoyo no posee registros en los términos señalados en el párrafo anterior, el apoyo será declarado inadmisibile.

3. Para el sector de agentes productivos, los criterios de ponderación de apoyo serán los siguientes:

Un apoyo será ponderado con un valor de 1 punto por cada armador de lancha transportadora y acarreadora que haya transportado jaibas y/o centollas de la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, entre los años 2023 y 2024 lo que será verificado con los registros que lleva el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

Si el armador de lanchas transportadoras y acarreadoras que emite el apoyo no posee registros de transporte de los recursos jaibas y/o centolla, duran tolos años 2023 y/o 2024, acorde a lo informado por el Servicio para dicho periodo, el apoyo será declarado inadmisibile.

4. Ponderación en el marco de la Ley 21.370:

Con el propósito de fomentar la participación de mujeres en el Comité de Manejo, se establece una ponderación adicional equivalente a 3 puntos para duplas mixtas y una ponderación de 5 puntos para duplas conformadas por dos mujeres.

Serán designados aquellos/as miembros cuyas postulaciones hayan obtenido las mayores ponderaciones respecto a cada sector luego de haber aplicado los mecanismos de solución que permitan dar cumplimiento las reglas establecidas en la Ley N°21.370.

8.- De la fecha en que se emitirán los resultados y plazo de impugnación.

La resolución que designa como integrantes del sector privado del Comité de Manejo Jaibas y Centolla de la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, será emitida en una fecha que no supere 2 meses desde el acto de apertura de sobres, la cual estará fundada en un informe técnico que respalde las designaciones que se establezcan.

Dicha resolución podrá ser impugnada mediante los recursos de reposición y jerárquico contemplados en el artículo 59 de la Ley N° 19.880.

9.- Duración en el cargo.

Los miembros/as del Comité de Manejo de Jaibas y Centolla de la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo durarán cuatro años en sus cargos, contados desde la publicación de la resolución que establezca su designación.

Artículo 3º.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley Nº 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

Artículo 4º.- Publíquese la presente resolución a texto íntegro, junto con el Informe Técnico (R.PESQ.) Nº 106/2025, en los sitios de dominio electrónico de esta Subsecretaría y del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y EN UN DIARIO DE CIRCULACIÓN DE LA REGIÓN DE AYSÉN DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO Y ARCHÍVESE.



JULIO ANDRES SALAS GUTIERREZ
Subsecretario
Subsecretaria de Pesca y Acuicultura

RPC/NLI/BMR





INFORME TÉCNICO (R. PESQ.) N°106 /2025

**SOLICITA PROCESO ESPECIAL DE DESIGNACIÓN DE MIEMBROS TITULARES Y SUPLENTE
COMITÉ DE MANEJO DE JAIBAS Y CENTOLLA REGIÓN DE AYSÉN**

Valparaíso, Julio de 2025

1. OBJETIVO

El objetivo del presente informe técnico es entregar los antecedentes que fundamentan la recomendación de iniciar un periodo especial de designación de miembros titulares y suplentes para el comité de manejo de Jaibas y Centolla de la Región de Aysén.

2. ANTECEDENTES

2.2.1 De la solicitud

Con fecha 25 de marzo de 2024 fue publicada la Resolución Exenta N°779/2024 que inicia el proceso de renovación de miembros titulares y suplentes del comité de manejo de Jaibas y Centolla de la Región de Aysén. Consecuentemente, mediante la Resolución Exenta N° 1878/2024 del 21 de agosto de 2024, se oficializó la designación de los miembros del sector privado del comité de manejo y declaró un periodo extraordinario para completar las vacantes de las siguientes representaciones del sector artesanal: 2 cargos de comuna de Aysén; un (1) cargo de la comuna de Las Guaitecas y un (1) cargo comuna de Cisnes. Además, también se declara vacante un cargo en representación de las plantas de proceso.

Posteriormente, por medio de la Res. Exenta N°577 del 04 de marzo de 2025, se oficializó la designación de los miembros del sector privado del comité de manejo, en el marco del periodo extraordinario. Al respecto, las representaciones del sector artesanal correspondientes a un cargo de la comuna de Las Guaitecas y dos cargos de la comuna de Cisnes y la representación de las plantas de proceso se mantuvieron vacantes. En resumen, la conformación actual del sector privado del comité de manejo es la siguiente:

Representación	Titular	Suplente
Representantes sector artesanal comuna de Aysén	Juan Antonio Contreras Poblete	Carmen Lorena Hernández Segura
	Jorge Eladio Contreras Muñoz	Soledad Angélica Soto Mancilla
	Juan José Guzmán Rojas	Sergio Alejandro Soulodre Tefort
Representantes sector artesanal comuna Cisnes	Gloria Meza Llauca	Marcelo Valdés Reyes
	VACANTE	VACANTE
Representante sector artesanal comuna de Las Guaitecas	VACANTE	VACANTE
	VACANTE	VACANTE
Representante de las plantas de proceso	VACANTE	VACANTE

En este contexto, la presidencia del comité de manejo de jaibas y centolla de la Región de Aysén, mediante carta ingresada a oficina de partes virtual, registro de documento externo N° 03644/2025 del 17/06/2025, Expediente Cero papel N°7716/2025, solicita la apertura de un periodo especial que permita cubrir los cargos vacantes del último proceso de renovación efectuado, además de considerar los nuevos cargos que incorpora la Ley N°2.651/2024 para el sector de plantas de proceso y comercializadoras, así como el cupo para agentes productivos.

Ley 20.567/2013, que modificó la Ley General de Pesca y Acuicultura (LGPA)

La Ley establece en su artículo 9° bis, que, para la administración y manejo de las pesquerías bentónicas de invertebrados y algas, la Subsecretaría podrá establecer un plan de manejo aplicable a todo o parte de una región o regiones. Para la elaboración de la propuesta, la implementación, evaluación y adecuación del plan de manejo la Subsecretaría constituirá un Comité de Manejo, el que tendrá carácter de asesor. Según lo establecido en la ley N°21.651/2024, que modifica la LGPA en el ámbito de los recursos bentónicos, se contempla un plazo de 2 años para modificar la composición de los Comités de Manejo del artículo 9° bis, cuya conformación será la siguiente:

- Un funcionario de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura quien lo presidirá;
- Un representante de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante Nacional;
- Un representante del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura;
- Un representante de la Secretaría Regional Ministerial de Economía, Fomento y Turismo;
- No menos de 2 ni más de 7 representantes de los pescadores y/o pescadoras artesanales inscritos en la o las pesquerías de que se trate;
- Dos representantes de las plantas de proceso y/o comercializadoras asociadas, y
- Un representante de agentes privados directamente vinculados a la cadena productiva de los recursos, que no pertenezcan a los grupos antedichos, como, por ejemplo, representantes de centros de cultivo de abulones o transportistas, entre otros.

Mediante D.S. N°95 del 19 de junio de 2013, publicado el 24 de agosto de 2013, modificado por D.S. N°198/2014, se estableció el Reglamento de designación de los integrantes y funcionamiento de los Comité de Manejo, que en su Artículo 6° señala que el Subsecretario, mediante resolución, dará inicio al proceso de designación de los representantes del sector pesquero privado que integrarán los Comités de Manejo, el que para cada comité deberá contener lo siguiente:

- a) Número específico de representantes de pescadores artesanales, según la zona, provincia o región que integra la unidad de pesquería en base a lo propuesto en un informe técnico de la División de Administración Pesquera, que establecerá los criterios de ponderación del apoyo de cada uno de los pescadores artesanales que participen en la designación de los representantes. Tales criterios podrán ser uno o más de los siguientes:
- Habitualidad de la actividad desarrollada por los pescadores en el recurso de que se trate.
 - Coeficiente de participación de los pescadores en el régimen artesanal de extracción, en caso de que, la pesquería objeto del plan se encuentre sometida a esta medida de administración.
 - Antigüedad en el Registro Pesquero Artesanal.
 - Cantidad de toneladas desembarcadas en un período determinado.
 - Otros criterios objetivos que permitan establecer una diferencia no arbitraria de participación de un pescador respecto de otro.
- b) Criterios para determinar el representante de plantas de proceso el que deberá pertenecer a la región o unidades de pesquería en las que se aplique el plan de manejo, según corresponda.
- c) Plazo de duración de la designación de los representantes del sector pesquero artesanal, del sector pesquero industrial y de las plantas de proceso, el cual será de cuatro años.
- d) Antecedentes para presentar por cada uno de los postulantes, individualizándose los documentos que deberán acompañar que acrediten los apoyos a que se refiere el Artículo 7° del Reglamento.
- e) Fecha en que se cerrarán las postulaciones. El tiempo que medie entre la fecha de publicación del extracto de la resolución y la fecha de postulación no podrá ser inferior a un mes.
- f) Cada una de las postulaciones deberá individualizar al postulante titular y al suplente.
- g) Fecha en que se emitirán los resultados del proceso de designación, indicando los titulares y suplentes que resultaron electos, e indicación de los plazos de revisión e impugnación de la respectiva resolución.

Considerando lo anterior, es necesario realizar el llamado a postulación del segundo cargo de plantas de proceso y comercializadoras y el cargo en representación de los agentes privados directamente vinculados con la cadena productiva, lo que en el caso del comité de manejo de jaibas y centolla de la Región de Aysén, corresponderá a las lanchas transportadoras y acarreadoras, las que resultan relevantes especialmente en la actividad extractiva realizada en jaibas en la Región de Aysén, ejecutada por embarcaciones menores que requieren del traslado de los recursos extraídos hasta los puertos de desembarque y/o las plantas de proceso.

Durante 2023 y 2024 estas embarcaciones han trasladado 1.715 toneladas, en los recursos de interés del Comité de Manejo. Por esta razón, cobra relevancia asignar una representación a estos agentes de la cadena productiva en el comité de manejo.

Recurso	Desembarques (ton)		Total
	2023	2024	
Jaibas	829	717,5	1546,5
Centolla	107,76	60,95	168,71
Total	936,76	778,45	1715,21

2.2.2 Ley 21.370, Modifica cuerpos legales a fin de promover la equidad de género en el sector pesquero y acuícola

Con fecha 25 de agosto de 2021, se publicó en el Diario Oficial la ley N°21.370, que modifica cuerpos legales con el fin de promover la equidad de género en el sector pesquero y acuícola, debiendo en consecuencia considerarse la perspectiva de género respecto de los objetivos señalados por la ley, entre los que se encuentran los Comités de Manejo. Al respecto, destacan los siguientes artículos:

Artículo 1°D:

La política pesquera nacional y la política nacional de acuicultura deberán favorecer la igualdad de derechos y de oportunidades entre hombres y mujeres dentro del sector, para lo cual procurarán eliminar, en el marco de su competencia, toda forma de discriminación arbitraria basada en el género; la plena participación de las mujeres en los planos culturales, político, económico y social, y el ejercicio de sus derechos humanos y libertades fundamentales. Asimismo, deberán velar por el cumplimiento de las obligaciones contenidas en los tratados internacionales ratificados por Chile en la materia y que se encuentren vigentes.

En la conformación de los Comités Científicos Técnicos, Comités de Manejo, Consejos Zonales de Pesca, Consejo Nacional, Comisión Nacional de Acuicultura y, en general, en toda otra instancia de participación que establezcan esta ley u otras leyes relacionadas con los recursos hidrobiológicos ni los integrantes hombres ni las integrantes mujeres electos podrán superar los dos tercios.

Con todo, si por aplicación de la proporción antes dicha la representación de hombres respecto de mujeres, o viceversa, resulta un número decimal menor a uno, **se asegurará la participación de al menos un miembro hombre o mujer en la instancia respectiva, primando, en todo caso, la proporción mínima de un tercio.**

Las autoridades, en especial las involucradas en la conformación de las instancias de representación o participación, propenderán a la equidad de género en sus actuaciones o concesión de beneficios, en especial al determinar los registros que les corresponda conformar.

También, incorpora en el inciso octavo del artículo 50, lo siguiente:

Asimismo, deberán considerarse criterios que permitan disminuir las brechas de participación de las mujeres en la conformación del registro.

2.2.3. Dictamen E-102932/2021 Contraloría Regional de Valparaíso

Adicionalmente, esta Subsecretaría dando cumplimiento a lo instruido por la Contraloría Regional de Valparaíso, mediante Dictamen E-102932/2021 donde se indica que todos/as los/las miembros de un Comité de Manejo ya sea en su calidad de miembro titular o suplente deben mediante declaración jurada (Anexo 2), indicar no encontrarse afectados a las inhabilidades e incompatibilidades a que se refieren los artículos 54 y 56 inciso de la Ley N° 18575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado. Por lo tanto, para este proceso de renovación de miembros del presente comité, se agrega como requisito de postulación la declaración jurada correspondiente.

2.2.4. Funcionamiento de comité de manejo de Jaibas y Centolla de la Región de Aysén

En virtud de lo expuesto, y las nuevas representaciones incorporadas por la Ley N° 21.651/2024, se solicita instruir un periodo especial de designación de miembros titulares y suplentes del comité de manejo de Jaibas y Centolla de la Región de Aysén para las siguientes representaciones:

Sector	Representación	Cargos
Artesanal	Representantes sector artesanal comuna Cisnes	Un cargo
	Representante sector artesanal comuna de Las Guaitecas	Dos cargos
Plantas de proceso y/o Comercializadoras	Representante de las plantas de proceso y/o comercializadoras	Dos cargos
Agentes Productivos	Representante de los agentes productivos (embarcaciones transportadoras)	Un cargo

A continuación, se presentan las bases del proceso especial de renovación del Comité de Manejo de Jaibas y Centolla de la Región de Aysén.

BASES DEL PROCESO ESPECIAL DE RENOVACIÓN DEL COMITÉ DE MANEJO DE JAIBAS Y CENTOLLA DE LA REGIÓN DE AYSÉN

1. DE LAS POSTULACIONES

Los y las postulantes a integrantes del comité de manejo en representación del sector pesquero artesanal, de plantas de proceso y/o comercializadoras y agentes productivos, deben formalizar su postulación completando el **“Formulario de postulación titular y suplente”** (Anexo1), creado para estos fines, además de la declaración jurada original, los que deberán ser debidamente firmados con lápiz de pasta color azul y con firma idéntica a la de su cédula de identidad, acompañando copia legible de la cédula de identidad vigente, número telefónico de contacto y correo electrónico. Con lo cual consigna su aceptación para participar en el proceso de designación de integrantes del comité de manejo de Jaibas y Centolla de la Región de Aysén.

1.1. Sector artesanal

Para el caso de los(as) postulantes a la representación del sector artesanal, deberán encontrarse inscritos(as) en el Registro Pesquero Artesanal (RPA) en la Región de Aysén con **autorización vigente en los recursos jaibas y/o centolla a marzo de 2025.**

1.2. Sector Plantas de Proceso y comercializadoras

Para el caso de los(as) postulantes a la representación del sector Plantas de proceso y/o comercializadoras, podrán postular trabajadores(as) de plantas de proceso y/o comercializadoras que hayan **procesado y/o comercializado**, según el caso, los recursos **jaibas y/o centolla**, en la **Región de Aysén durante los años 2023-2024.**

1.3. Agentes productivos

Los/as postulantes para el cargo de agentes productivos, deberán ser armadores/as que estén inscritos en el Registro de Lanchas Transportadoras (RLT) del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, que acrediten haber transportado jaibas y/o centollas extraídas en la Región de Aysén, durante los años 2023 y 2024, lo que será verificado con los registros que lleva Sernapesca. Tratándose de personas jurídicas, se deberá individualizar a la persona que la representará en las sesiones de comité, acompañando fotocopia de su cédula de identidad, quien deberá completar la declaración jurada.

Cabe destacar que sólo una persona podrá postular a un cargo del comité, ya sea en calidad de titular o suplente.

2. DE LOS APOYOS

2.1. Sector artesanal

Acorde a lo señalado en el D.S. N° 95/2013, podrán presentar apoyos a los postulantes a miembros del comité de manejo de Jaibas y Centolla de la Región de Aysén, todos/as los/las pescadores y pescadoras que se encuentren inscritos(as) en el Registro Pesquero Artesanal (RPA) en la Región de Aysén con autorización vigente en los recursos **jaibas y/o centolla a marzo de 2025**. Estos apoyos podrán manifestarse a través de dos formas:

- a) **Organización:** A través de organizaciones de pescadores artesanales que cuenten con asociados(as) que se encuentren inscritos(as) en el Registro Pesquero Artesanal (RPA) en la Región de Aysén con autorización vigente en los recursos **jaibas y/o centolla a marzo de 2025** y que se suscriban la respectiva acta de asamblea en la cual la organización manifiesta su apoyo, y que posean inscripción actualizada y vigente en el registro de pescadores artesanales que administra el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.
- b) **Individual:** Uno o más pescadores(as) artesanales que se encuentren inscritos(as) en el Registro Pesquero Artesanal (RPA) en la Región de Aysén con autorización vigente en los recursos **jaibas y/o centolla a marzo de 2025**.

Cada pescador(a) puede **emitir un solo apoyo** para los representantes de la comuna de su preferencia. En caso de emitir apoyo en calidad de organización, solo se registrarán los apoyos de los miembros de la organización que se encuentren inscritos(as) en el Registro Pesquero Artesanal (RPA) en la Región de Aysén con autorización vigente en los recursos jaibas y/o centolla a marzo de 2025 y hayan firmado el acta de la sesión en que se acuerda el apoyo a la dupla.

2.2. Sector Plantas de Proceso y/o comercializadoras asociadas

Podrán presentar apoyos en el proceso de designación de los(as) representantes del sector de plantas de proceso y/o comercializadoras a través de la siguiente forma:

- a) **Individual:** Uno/a o más Titulares con inscripción en el Registro de Plantas de Proceso o en el Registro de Comercializadoras, ambas del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y que cuenten con registros de haber **procesado o comercializado**, según sea el caso, **jaibas y/o centolla**, provenientes de la Región de Aysén durante los años **2023 y 2024**.

2.3. Agentes Productivos

Tendrán derecho a elegir un representante, los(as) armadores(as) de lanchas transportadoras y acarreadoras, inscritas y vigentes en el Registro de lanchas transportadoras (RLT) que lleva el Servicio

Nacional de Pesca y Acuicultura y que hayan transportados jaibas y/o centollas de la Región de Aysén, entre los años 2023 y 2024, lo que será verificado con los registros que lleva Sernapesca.

Los apoyos a los representantes de las Transportadoras podrán realizarse de la siguiente manera:

- a) Por parte de personas naturales o jurídicas que sean titulares de lanchas transportadoras y/o acarreadoras, que cuenten con inscripción vigente en el Registro de lanchas transportadoras (RLT) del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y que, además, acrediten haber transportado jaibas y/o centollas de la Región de Aysén, entre los años 2023 y 2024, consignando dicho apoyo en el formulario indicado en el **ANEXO 1**.

3. DE LOS CRITERIOS, PONDERACIONES Y FUNDAMENTOS PARA LA DESIGNACIÓN DE MIEMBROS DEL COMITÉ DE MANEJO

En el proceso de nominación de representantes, se debe considerar a todas las pescadoras y los pescadores artesanales inscritas(os) en la pesquería respectiva, pero se deberán establecer criterios para la ponderación de los apoyos para elección de los representantes.

En el proceso especial de renovación de los cargos del comité de manejo de Jaibas y Centolla de la Región de Aysén, se consideró un criterio adicional relacionado con la equidad de género, indicado en el artículo 1º D de la LGPA el cual señala que, “En la conformación de los Comités Científicos Técnicos, Comités de Manejo, Consejos Zonales de Pesca, Consejo Nacional de Pesca, Comisión Nacional de Acuicultura y, en general, en toda otra instancia de participación que establezcan esta ley u otras leyes relacionadas con los recursos hidrobiológicos, ni los integrantes hombres ni las integrantes mujeres electos podrán superar los dos tercios del total respectivo. Con todo, si por aplicación de la proporción antedicha la representación de hombres respecto de mujeres, o viceversa, resulta un número decimal menor a uno, se asegurará la participación de al menos un miembro hombre o mujer en la instancia respectiva, primando, en todo caso, la proporción mínima de un tercio”.

Sin perjuicio de lo anterior, la Ley contempla una transitoriedad en la implementación, por lo que la aplicación estricta a la regla no necesariamente será incorporada en este proceso de renovación. De acuerdo con lo anterior y para avanzar en equidad de género, se establece el siguiente procedimiento:

- a. La aplicación de esta regla de participación y la ponderación de los apoyos será aplicada a los sectores productivos en su conjunto, es decir sector artesanal, plantas de proceso y/comercializadoras y agentes productivos.
- b. En este proceso de renovación de cargos se establecerán mecanismos de solución, en caso de no existir postulaciones válidas que permitan dar cumplimiento a la cuota establecida por Ley.

Conforme a lo señalado en los antecedentes precitados, a continuación, se entregarán los fundamentos y criterios considerados para la designación de miembros del sector pesquero privado

que integrarán el Comité de Manejo de Jaibas y Centolla de la Región de Aysén, de acuerdo con lo establecido en D.S. N°95 del 2013 y sus modificaciones.

3.1. Respecto a los criterios de ponderación de apoyo sector artesanal:

Los criterios de ponderación de los apoyos son los siguientes:

- Para poder emitir apoyo, el(la)Pescador(a) artesanal o Armador(a) artesanal, deberá estar **inscrito(a) y vigente en el RPA de la Región de Aysén, a marzo de 2025** en Jaibas y/o Centolla.
- **Ponderación = 1 punto:** Pescador(a) artesanal o Armador(a) inscrito(a) y vigente **en el RPA de la Región de Aysén**, a marzo de 2025 en Jaibas y/o Centolla, **sin declaración de desembarques** de jaibas y/o centolla de la Región de Aysén, durante el periodo 2023-2024.
- **Ponderación = 2 puntos:** Pescador artesanal o Armador(a) inscrito(a) y vigente **en el RPA de la Región de Aysén**, a marzo de 2025 en Jaibas y/o Centolla, **con declaración de desembarques** de jaibas y/o centolla de la Región de Aysén, durante el periodo 2023-2024.

Ponderación en el marco de la Ley 21.370

El Registro Pesquero Artesanal para los recursos jaibas y centolla, está ampliamente conformado por hombres, por lo tanto, es de todo sentido generar un mecanismo para fomentar la participación de mujeres mediante la incorporación de una ponderación adicional.

En este sentido, un mecanismo para fomentar la participación de mujeres en este comité es establecer una **ponderación adicional equivalente a 3 puntos para duplas mixtas (hombre + mujer)** y una **ponderación de 5 puntos para duplas conformadas por dos mujeres**.

Serán designados aquellos/as miembros cuyas postulaciones hayan obtenido las mayores ponderaciones respecto a cada sector luego de haber aplicado los mecanismos de solución que permitan dar cumplimiento las reglas establecidas en la Ley N°21.370.

3.2. Respecto a los criterios de ponderación de apoyo sector Plantas de proceso y/o comercializadora:

- Tendrán derecho a elegir un representante, los titulares de plantas de proceso y/o comercializadoras asociadas, que cuenten con registros de haber **procesado o comercializado**, según sea el caso, los recursos centolla y/o centollón, durante los años **2023 y 2024**, acorde a lo informado por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, para dicho periodo.

Ponderación= 1 punto: Un apoyo será ponderado con un valor de 1 punto, por cada titular de la planta procesadora y/o comercializadora, que demuestren haber procesado o comercializado los recursos jaibas y/o centollas provenientes de la Región de Aysén, durante los años 2023 y 2024, acorde a lo informado por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, para dicho periodo en la Región de Aysén.

Si la planta y/o comercializadora que emite el apoyo no posee registros de haber procesado y/o comercializado, según sea el caso, los recursos jaibas y/o centolla, durante los años 2023 y/o 2024, acorde a lo informado por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, para dicho periodo, el apoyo quedará inadmisibles.

- **Ponderación en el marco de la Ley 21.370**

Con el propósito generar un mecanismo para fomentar la participación de mujeres en el comité de manejo, se incorporará una ponderación adicional. Al respecto, se establecerá una ponderación adicional equivalente a **3 puntos** para **duplas mixtas** (hombre + mujer) y una ponderación de **5 puntos** para **duplas conformadas por dos mujeres**.

Serán designados aquellos/as miembros cuyas postulaciones hayan obtenido las mayores ponderaciones respecto a cada sector luego de haber aplicado los mecanismos de solución que permitan dar cumplimiento las reglas establecidas en la Ley N°21.370.

3.3. Respecto a los criterios de ponderación de apoyo sector Agentes Productivos

- Tendrán derecho a elegir un representante, los(as) armadores(as) de lanchas transportadoras y acarreadoras que estén inscritos y vigentes en el Registro de lanchas transportadoras (RLT) que lleva el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y que hayan transportados jaibas y/o centollas de la Región de Aysén, entre los años 2023 y 2024 lo que será verificado con los registros que lleva Sernapesca.

Ponderación= 1 punto: Un apoyo será ponderado con un valor de 1 punto, por cada armadore(a) de lanchas transportadoras y acarreadoras que hayan transportados jaibas y/o centollas de la Región de Aysén, entre los años 2023 y 2024 lo que será verificado con los registros que lleva Sernapesca.

Si el(la) armador(a) de lanchas transportadoras y acarreadoras que emite el apoyo no posee registros de transportado los recursos jaibas y/o centolla, durante los años 2023 y/o 2024, acorde a lo informado por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, para dicho periodo, el apoyo quedará inadmisibles.

Ponderación en el marco de la Ley 21.370

Con el propósito generar un mecanismo para fomentar la participación de mujeres en el comité de manejo, se incorporará una ponderación adicional. Al respecto, se establecerá una ponderación adicional equivalente a **3 puntos** para **duplas mixtas** (hombre + mujer) y una ponderación de **5 puntos** para **duplas conformadas por dos mujeres**.

Serán designados aquellos/as miembros cuyas postulaciones hayan obtenido las mayores ponderaciones respecto a cada sector luego de haber aplicado los mecanismos de solución que permitan dar cumplimiento las reglas establecidas en la Ley N°21.370.

4. PRESENTACIÓN DE POSTULACIONES, APOYOS Y DOCUMENTOS

Tanto las postulaciones como los apoyos deberán ser registrados en los formularios establecidos por la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura y que estarán a disposición de pescadores(as) artesanales, de plantas de proceso y comercializadoras y agentes productivos en las oficinas de la Subsecretaría, en la oficina de la Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura de la Región de Magallanes y en el sitio web www.subpesca.cl.

Acorde con lo señalado en el Artículo 7° del D.S. N° 95/2013, serán designados como miembros titulares y suplentes los postulantes que adjunten mayor cantidad de apoyos, luego de haber aplicado los mecanismos de solución que permitan dar cumplimiento las reglas establecidas en la Ley N°21.370.

Los apoyos del sector pesquero artesanal podrán manifestarse de la siguiente manera:

Sector artesanal

a) Individual: Uno o más pescadores(as) artesanales que se encuentren inscritos(as) en el Registro Pesquero Artesanal (RPA) en la Región de Aysén con autorización vigente en los recursos jaibas y/o centolla a marzo de 2025.

b) Organización: A través de organizaciones de pescadores artesanales que cuenten con asociados(as) que se encuentren inscritos(as) en el Registro Pesquero Artesanal (RPA) en la Región de Aysén con autorización vigente en los recursos jaibas y/o centolla a marzo de 2025 y que se suscriban la respectiva acta de asamblea en la cual la organización manifiesta su apoyo, y que posean inscripción actualizada y vigente en el registro de pescadores artesanales que administra el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

La nómina de los pescadores que otorguen apoyo deberá ser entregada, además, en soporte digital, en un formato correspondiente a una planilla en formato Excel en que se debe individualizar el R.U.T, dígito verificador, apellido paterno, apellido materno, nombres y RPA. Este formato digital estará disponible en la página web www.subpesca.cl.

Las organizaciones deberán adjuntar:

- **Certificado de vigencia de la organización y su directiva:** emitido por la Autoridad competente.
- **Acta firmada por cada uno de los pescadores artesanales:** que manifiesten su apoyo a través de la organización.

Para registrar los apoyos, ya sea de manera individual o a través de organizaciones, se deberá, según corresponda, completar el Formulario de apoyo representantes Comité de Manejo (Anexo 1) además de **adjuntar copia de cédula de identidad** y firmar el formulario con lápiz de pasta azul.

Sector plantas de proceso y comercializadoras

Los apoyos del sector plantas de proceso y comercializadoras podrán manifestarse de la siguiente manera:

a) Individual: Uno/a o más Titulares con inscripción en el Registro de Plantas de Proceso o en el Registro de Comercializadoras, ambas del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y que cuenten con registros de haber procesado o comercializado, según sea el caso, jaibas y/o centolla, provenientes de la Región de Aysén durante los años 2023 y 2024.

Los titulares con inscripción en el registro de Plantas de Proceso y /o Registro de comercializadoras, que lleva el Sernapesca, que en forma independiente hagan una postulación, deberán enviar a la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura el Formulario de apoyo representantes Comité de Manejo (Anexo 1).

Los documentos de apoyo y de postulación para todas las representaciones, deberán ser formalmente entregados, en sobre cerrado, en la oficina de la Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura de la Región de Aysén, Oficinas de Sernapesca de la Región de Aysén o en la oficina central de la Subsecretaría, ubicada en Bellavista 168, piso 16 Valparaíso, dentro de los plazos que establezca la resolución.

Sector Agentes Productivos

Los apoyos del sector agentes productivos podrán manifestarse de la siguiente manera:

- **Individual:** Tendrán derecho a elegir un representante, los(as) armadores(as) de lanchas transportadoras y acarreadoras que estén inscritos y vigentes en el Registro de lanchas transportadoras (RLT) que lleva el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y que hayan transportados jaibas y/o centollas de la Región de Aysén, entre los años 2023 y 2024 lo que será verificado con los registros que lleva Sernapesca

Los(as) armadores(as) con inscripción vigente en el registro de lanchas transportadoras (RLT), que lleva el Servicio nacional de Pesca y Acuicultura, que en forma independiente hagan una postulación, deberán enviar a la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura el Formulario de apoyo representantes Comité de Manejo (Anexo 1).

Los documentos de apoyo y de postulación para todas las representaciones, deberán ser formalmente entregados, en sobre cerrado, en la oficina de la Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura de la Región de Aysén, Oficinas de Sernapesca de la Región de Aysén o en la oficina central de la

Subsecretaría, ubicada en Bellavista 168, piso 16 Valparaíso, dentro de los plazos que establezca la resolución.

5. PLAZOS Y FECHAS

Los plazos establecidos para el proceso de postulación y entrega de apoyos para la conformación del presente Comité deben considerar las particularidades de conectividad y temporalidad de las actividades extractivas de la región. En consecuencia, se recomiendan los siguientes plazos:

5.1. Período ordinario

I. Cierre de postulaciones: Un mes (1 Mes), contado desde la publicación en el Diario Oficial de la resolución que da inicio al proceso de conformación del Comité de Manejo, plazo que se computará en conformidad al artículo 25 de la Ley N° 19.800. Las postulaciones se recibirán en horario laboral y el último día se recibirán solo hasta las 14:00 horas. Por ejemplo, si se publica un día 31, el plazo para presentar apoyos y postulaciones vence el día 31 del mes siguiente. Si el mes siguiente no tiene 31 días, el plazo vence el último día del mes. Si el último día del mes o el día 31 es un día inhábil administrativo, el plazo se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

II. Apertura de sobres: será informado, mediante comunicación a través de página web de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.

III. Fecha en que se emitirán resultados de la postulación: 2 meses desde el acto de apertura de sobres, que se computará conforme a la regla señalada en el precedente, los cuales serán publicados en el Diario Oficial.

6. RECOMENDACIÓN

En virtud de lo expuesto, se solicita tenga a bien instruir un periodo especial de designación de miembros titulares y suplentes del comité de manejo de Jaibas y Centolla de la Región de Aysén para las siguientes representaciones:

Sector	Representación	Cargos
Artesanal	Representantes sector artesanal comuna Cisnes	Un cargo
	Representante sector artesanal comuna de Las Guaitecas	Dos cargos
Plantas de proceso y/o Comercializadoras	Representante de las plantas de proceso y/o comercializadoras	Dos cargos
Agentes Productivos	Representante de los agentes productivos (embarcaciones transportadoras)	Un cargo

Al respecto, considerar las siguientes bases del proceso:

BASES DEL PROCESO ESPECIAL DE RENOVACIÓN DEL COMITÉ DE MANEJO DE JAIBAS Y CENTOLLA DE LA REGIÓN DE AYSÉN

1. DE LAS POSTULACIONES

Los y las postulantes a integrantes del comité de manejo en representación del sector pesquero artesanal, de plantas de proceso y/o comercializadoras y agentes productivos, deben formalizar su postulación completando el **“Formulario de postulación titular y suplente”** (Anexo1), creado para estos fines, además de la declaración jurada original, los que deberán ser debidamente firmados con lápiz de pasta color azul y con firma idéntica a la de su cédula de identidad, acompañando copia legible de la cédula de identidad vigente, número telefónico de contacto y correo electrónico. Con lo cual consigna su aceptación para participar en el proceso de designación de integrantes del comité de manejo de Jaibas y Centolla de la Región de Aysén.

1.1. Sector artesanal

Para el caso de los(as) postulantes a la representación del sector artesanal, deberán encontrarse inscritos(as) en el Registro Pesquero Artesanal (RPA) en la Región de Aysén con **autorización vigente en los recursos jaibas y/o centolla a marzo de 2025**.

1.2. Sector Plantas de Proceso y comercializadoras

Para el caso de los(as) postulantes a la representación del sector Plantas de proceso y/o comercializadoras, podrán postular trabajadores(as) de plantas de proceso y/o comercializadoras que hayan **procesado y/o comercializado**, según el caso, los recursos **jaibas y/o centolla**, en la **Región de Aysén durante los años 2023-2024**.

1.3. Agentes productivos

Los/as postulantes para el cargo de agentes productivos, deberán ser armadores/as que estén inscritos en el Registro de Lanchas Transportadoras (RLT) del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, que acrediten haber transportado jaibas y/o centollas extraídas en la Región de Aysén, durante los años 2023 y 2024, lo que será verificado con los registros que lleva Sernapesca. Tratándose de personas jurídicas, se deberá individualizar a la persona que la representará en las sesiones de comité, acompañando fotocopia de su cédula de identidad, quien deberá completar la declaración jurada.

Cabe destacar que sólo una persona podrá postular a un cargo del comité, ya sea en calidad de titular o suplente.

2. DE LOS APOYOS

2.1. Sector artesanal

Acorde a lo señalado en el D.S. N° 95/2013, podrán presentar apoyos a los postulantes a miembros del comité de manejo de Jaibas y Centolla de la Región de Aysén, todos/as los/las pescadores y pescadoras que se encuentren inscritos(as) en el Registro Pesquero Artesanal (RPA) en la Región de Aysén con autorización vigente en los recursos **jaibas y/o centolla a marzo de 2025**. Estos apoyos podrán manifestarse a través de dos formas:

- c) **Organización:** A través de organizaciones de pescadores artesanales que cuenten con asociados(as) que se encuentren inscritos(as) en el Registro Pesquero Artesanal (RPA) en la Región de Aysén con autorización vigente en los recursos **jaibas y/o centolla a marzo de 2025** y que se suscriban la respectiva acta de asamblea en la cual la organización manifiesta su apoyo, y que posean inscripción actualizada y vigente en el registro de pescadores artesanales que administra el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

- d) **Individual:** Uno o más pescadores(as) artesanales que se encuentren inscritos(as) en el Registro Pesquero Artesanal (RPA) en la Región de Aysén con autorización vigente en los recursos **jaibas y/o centolla a marzo de 2025**.

Cada pescador(a) puede **emitir un solo apoyo** para los representantes de la comuna de su preferencia. En caso de emitir apoyo en calidad de organización, solo se registrarán los apoyos de los miembros de la organización que se encuentren inscritos(as) en el Registro Pesquero Artesanal (RPA) en la Región de Aysén con autorización vigente en los recursos jaibas y/o centolla a marzo de 2025 y hayan firmado el acta de la sesión en que se acuerda el apoyo a la dupla.

2.2. Sector Plantas de Proceso y/o comercializadoras asociadas

Podrán presentar apoyos en el proceso de designación de los(as) representantes del sector de plantas de proceso y/o comercializadoras a través de la siguiente forma:

- b) **Individual:** Uno/a o más Titulares con inscripción en el Registro de Plantas de Proceso o en el Registro de Comercializadoras, ambas del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y que cuenten con registros de haber **procesado o comercializado**, según sea el caso, **jaibas y/o centolla**, provenientes de la Región de Aysén durante los años **2023 y 2024**.

2.3. Agentes Productivos

Tendrán derecho a elegir un representante, los(as) armadores(as) de lanchas transportadoras y acarreadoras, inscritas y vigentes en el Registro de lanchas transportadoras (RLT) que lleva el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y que hayan transportados jaibas y/o centollas de la Región de Aysén, entre los años 2023 y 2024, lo que será verificado con los registros que lleva Sernapesca.

Los apoyos a los representantes de las Transportadoras podrán realizarse de la siguiente manera:

- b) Por parte de personas naturales o jurídicas que sean titulares de lanchas transportadoras y/o acarreadoras, que cuenten con inscripción vigente en el Registro de lanchas transportadoras (RLT) del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y que, además, acrediten haber transportado jaibas y/o centollas de la Región de Aysén, entre los años 2023 y 2024, consignando dicho apoyo en el formulario indicado en el **ANEXO 1**.

3. DE LOS CRITERIOS, PONDERACIONES Y FUNDAMENTOS PARA LA DESIGNACIÓN DE MIEMBROS DEL COMITÉ DE MANEJO

En el proceso de nominación de representantes, se debe considerar a todas las pescadoras y los pescadores artesanales inscritas(os) en la pesquería respectiva, pero se deberán establecer criterios para la ponderación de los apoyos para elección de los representantes.

En el proceso especial de renovación de los cargos del comité de manejo de Jaibas y Centolla de la Región de Aysén, se consideró un criterio adicional relacionado con la equidad de género, indicado en el artículo 1º D de la LGPA el cual señala que, “En la conformación de los Comités Científicos Técnicos, Comités de Manejo, Consejos Zonales de Pesca, Consejo Nacional de Pesca, Comisión Nacional de Acuicultura y, en general, en toda otra instancia de participación que establezcan esta ley u otras leyes relacionadas con los recursos hidrobiológicos, ni los integrantes hombres ni las integrantes mujeres electos podrán superar los dos tercios del total respectivo. Con todo, si por aplicación de la proporción antedicha la representación de hombres respecto de mujeres, o viceversa, resulta un número decimal menor a uno, se asegurará la participación de al menos un miembro hombre o mujer en la instancia respectiva, primando, en todo caso, la proporción mínima de un tercio”.

Sin perjuicio de lo anterior, la Ley contempla una transitoriedad en la implementación, por lo que la aplicación estricta a la regla no necesariamente será incorporada en este proceso de renovación. De acuerdo con lo anterior y para avanzar en equidad de género, se establece el siguiente procedimiento:

- a. La aplicación de esta regla de participación y la ponderación de los apoyos será aplicada a los sectores productivos en su conjunto, es decir sector artesanal, plantas de proceso y/comercializadoras y agentes productivos.
- b. En este proceso de renovación de cargos se establecerán mecanismos de solución, en caso de no existir postulaciones válidas que permitan dar cumplimiento a la cuota establecida por Ley.

Conforme a lo señalado en los antecedentes precitados, a continuación, se entregarán los fundamentos y criterios considerados para la designación de miembros del sector pesquero privado que integrarán el Comité de Manejo de Jaibas y Centolla de la Región de Aysén, de acuerdo con lo establecido en D.S. N°95 del 2013 y sus modificaciones.

3.1. Respecto a los criterios de ponderación de apoyo sector artesanal:

Los criterios de ponderación de los apoyos son los siguientes:

- Para poder emitir apoyo, el(la)Pescador(a) artesanal o Armador(a) artesanal, deberá estar **inscrito(a) y vigente en el RPA de la Región de Aysén, a marzo de 2025** en Jaibas y/o Centolla.
- **Ponderación = 1 punto:** Pescador(a) artesanal o Armador(a) inscrito(a) y vigente **en el RPA de la Región de Aysén, a marzo de 2025** en Jaibas y/o Centolla, **sin declaración de desembarques** de jaibas y/o centolla de la Región de Aysén, durante el periodo 2023-2024.
- **Ponderación = 2 puntos:** Pescador artesanal o Armador(a) inscrito(a) y vigente **en el RPA de la Región de Aysén, a marzo de 2025** en Jaibas y/o Centolla, **con declaración de desembarques** de jaibas y/o centolla de la Región de Aysén, durante el periodo 2023-2024.

Ponderación en el marco de la Ley 21.370

El Registro Pesquero Artesanal para los recursos jaibas y centolla, está ampliamente conformado por hombres, por lo tanto, es de todo sentido generar un mecanismo para fomentar la participación de mujeres mediante la incorporación de una ponderación adicional.

En este sentido, un mecanismo para fomentar la participación de mujeres en este comité es establecer una **ponderación adicional equivalente a 3 puntos para duplas mixtas (hombre + mujer)** y una **ponderación de 5 puntos para duplas conformadas por dos mujeres**.

Serán designados aquellos/as miembros cuyas postulaciones hayan obtenido las mayores ponderaciones respecto a cada sector luego de haber aplicado los mecanismos de solución que permitan dar cumplimiento las reglas establecidas en la Ley N°21.370.

3.2. Respecto a los criterios de ponderación de apoyo sector Plantas de proceso y/o comercializadora:

- Tendrán derecho a elegir un representante, los titulares de plantas de proceso y/o comercializadoras asociadas, que cuenten con registros de haber **procesado o comercializado**, según sea el caso, los recursos centolla y/o centollón, durante los años **2023 y 2024**, acorde a lo informado por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, para dicho periodo.

Ponderación= 1 punto: Un apoyo será ponderado con un valor de 1 punto, por cada titular de la planta procesadora y/o comercializadora, que demuestren haber procesado o comercializado los recursos jaibas y/o centollas provenientes de la Región de Aysén, durante los años 2023 y 2024, acorde a lo informado por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, para dicho periodo en la Región de Aysén.

Si la planta y/o comercializadora que emite el apoyo no posee registros de haber procesado y/o comercializado, según sea el caso, los recursos jaibas y/o centolla, durante los años 2023 y/o 2024, acorde a lo informado por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, para dicho periodo, el apoyo quedará inadmisibles.

• Ponderación en el marco de la Ley 21.370

Con el propósito generar un mecanismo para fomentar la participación de mujeres en el comité de manejo, se incorporará una ponderación adicional. Al respecto, se establecerá una ponderación adicional equivalente a **3 puntos para duplas mixtas (hombre + mujer)** y una ponderación de **5 puntos para duplas conformadas por dos mujeres**.

Serán designados aquellos/as miembros cuyas postulaciones hayan obtenido las mayores ponderaciones respecto a cada sector luego de haber aplicado los mecanismos de solución que permitan dar cumplimiento las reglas establecidas en la Ley N°21.370.

3.3. Respeto a los criterios de ponderación de apoyo sector Agentes Productivos

- Tendrán derecho a elegir un representante, los(as) armadores(as) de lanchas transportadoras y acarreadoras que estén inscritos y vigentes en el Registro de lanchas transportadoras (RLT) que lleva el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y que hayan transportados jaibas y/o centollas de la Región de Aysén, entre los años 2023 y 2024 lo que será verificado con los registros que lleva Sernapesca.

Ponderación= 1 punto: Un apoyo será ponderado con un valor de 1 punto, por cada armadore(a) de lanchas transportadoras y acarreadoras que hayan transportados jaibas y/o centollas de la Región de Aysén, entre los años 2023 y 2024 lo que será verificado con los registros que lleva Sernapesca.

Si el(la) armador(a) de lanchas transportadoras y acarreadoras que emite el apoyo no posee registros de transportado los recursos jaibas y/o centolla, durante los años 2023 y/o 2024, acorde a lo informado por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, para dicho periodo, el apoyo quedará inadmisibile.

Ponderación en el marco de la Ley 21.370

Con el propósito generar un mecanismo para fomentar la participación de mujeres en el comité de manejo, se incorporará una ponderación adicional. Al respecto, se establecerá una ponderación adicional equivalente a **3 puntos** para **duplas mixtas** (hombre + mujer) y una ponderación de **5 puntos** para **duplas conformadas por dos mujeres**.

Serán designados aquellos/as miembros cuyas postulaciones hayan obtenido las mayores ponderaciones respecto a cada sector luego de haber aplicado los mecanismos de solución que permitan dar cumplimiento las reglas establecidas en la Ley N°21.370.

4. PRESENTACIÓN DE POSTULACIONES, APOYOS Y DOCUMENTOS

Tanto las postulaciones como los apoyos deberán ser registrados en los formularios establecidos por la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura y que estarán a disposición de pescadores(as) artesanales, de plantas de proceso y comercializadoras y agentes productivos en las oficinas de la Subsecretaría, en la oficina de la Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura de la Región de Magallanes y en el sitio web www.subpesca.cl.

Acorde con lo señalado en el Artículo 7° del D.S. N° 95/2013, serán designados como miembros titulares y suplentes los postulantes que adjunten mayor cantidad de apoyos, luego de haber aplicado los mecanismos de solución que permitan dar cumplimiento las reglas establecidas en la Ley N°21.370.

Los apoyos del sector pesquero artesanal podrán manifestarse de la siguiente manera:

Sector artesanal

a) Individual: Uno o más pescadores(as) artesanales que se encuentren inscritos(as) en el Registro Pesquero Artesanal (RPA) en la Región de Aysén con autorización vigente en los recursos jaibas y/o centolla a marzo de 2025.

b) Organización: A través de organizaciones de pescadores artesanales que cuenten con asociados(as) que se encuentren inscritos(as) en el Registro Pesquero Artesanal (RPA) en la Región de Aysén con autorización vigente en los recursos jaibas y/o centolla a marzo de 2025 y que se suscriban la respectiva acta de asamblea en la cual la organización manifiesta su apoyo, y que posean inscripción actualizada y vigente en el registro de pescadores artesanales que administra el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

La nómina de los pescadores que otorguen apoyo deberá ser entregada, además, en soporte digital, en un formato correspondiente a una planilla en formato Excel en que se debe individualizar el R.U.T, dígito verificador, apellido paterno, apellido materno, nombres y RPA. Este formato digital estará disponible en la página web www.subpesca.cl.

Las organizaciones deberán adjuntar:

- **Certificado de vigencia de la organización y su directiva:** emitido por la Autoridad competente.
- **Acta firmada por cada uno de los pescadores artesanales:** que manifiesten su apoyo a través de la organización.

Para registrar los apoyos, ya sea de manera individual o a través de organizaciones, se deberá, según corresponda, completar el Formulario de apoyo representantes Comité de Manejo (Anexo 1) además de **adjuntar copia de cédula de identidad** y firmar el formulario con lápiz de pasta azul.

Sector plantas de proceso y comercializadoras

Los apoyos del sector plantas de proceso y comercializadoras podrán manifestarse de la siguiente manera:

a) Individual: Uno/a o más Titulares con inscripción en el Registro de Plantas de Proceso o en el Registro de Comercializadoras, ambas del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y que cuenten con registros de haber procesado o comercializado, según sea el caso, jaibas y/o centolla, provenientes de la Región de Aysén durante los años 2023 y 2024.

Los titulares con inscripción en el registro de Plantas de Proceso y /o Registro de comercializadoras, que lleva el Sernapesca, que en forma independiente hagan una postulación, deberán enviar a la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura el Formulario de apoyo representantes Comité de Manejo (Anexo 1).

Los documentos de apoyo y de postulación para todas las representaciones, deberán ser formalmente entregados, en sobre cerrado, en la oficina de la Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura de la Región de Aysén, Oficinas de Sernapesca de la Región de Aysén o en la oficina central de la Subsecretaría, ubicada en Bellavista 168, piso 16 Valparaíso, dentro de los plazos que establezca la resolución.

Sector Agentes Productivos

Los apoyos del sector agentes productivos podrán manifestarse de la siguiente manera:

- **Individual:** Tendrán derecho a elegir un representante, los(as) armadores(as) de lanchas transportadoras y acarreadoras que estén inscritos y vigentes en el Registro de lanchas transportadoras (RLT) que lleva el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y que hayan transportados jaibas y/o centollas de la Región de Aysén, entre los años 2023 y 2024 lo que será verificado con los registros que lleva Sernapesca

Los(as) armadores(as) con inscripción vigente en el registro de lanchas transportadoras (RLT), que lleva el Servicio nacional de Pesca y Acuicultura, que en forma independiente hagan una postulación, deberán enviar a la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura el Formulario de apoyo representantes Comité de Manejo (Anexo 1).

Los documentos de apoyo y de postulación para todas las representaciones, deberán ser formalmente entregados, en sobre cerrado, en la oficina de la Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura de la Región de Aysén, Oficinas de Sernapesca de la Región de Aysén o en la oficina central de la Subsecretaría, ubicada en Bellavista 168, piso 16 Valparaíso, dentro de los plazos que establezca la resolución.

5. PLAZOS Y FECHAS

Los plazos establecidos para el proceso de postulación y entrega de apoyos para la conformación del presente Comité deben considerar las particularidades de conectividad y temporalidad de las actividades extractivas de la región. En consecuencia, se recomiendan los siguientes plazos:

5.1. Período ordinario

-
- I. **Cierre de postulaciones:** Un mes (1 Mes), contado desde la publicación en el Diario Oficial de la resolución que da inicio al proceso de conformación del Comité de Manejo, plazo que se computará en conformidad al artículo 25 de la Ley N° 19.800. Las postulaciones se recibirán en horario laboral y el último día se recibirán solo hasta las 14:00 horas. Por ejemplo, si se publica un día 31, el plazo para presentar apoyos y postulaciones vence el día 31 del mes siguiente. Si el mes siguiente no tiene 31 días, el plazo vence el último día

del mes. Si el último día del mes o el día 31 es un día inhábil administrativo, el plazo se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

II. Apertura de sobres: será informado, mediante comunicación a través de página web de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.

III. Fecha en que se emitirán resultados de la postulación: 2 meses desde el acto de apertura de sobres, que se computará conforme a la regla señalada en el precedente, los cuales serán publicados en el Diario Oficial.

MTV/gmi

ANEXO 1: FORMULARIOS DE POSTULACIÓN Y APOYOS

ANEXO 2: DECLARACIÓN JURADA

ANEXO 3: DIRECCIÓN POSTAL PARA ENVÍO DE SOBRES